

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de diciembre de 2021.

Señor:

JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARTAGENA.

Ciudad.

Referencia: Acción de Tutela contra la DIAN y Comisión Nacional del Servicio Civil.

BELIS CABEZA COHEN, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.128.054.879 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, concurre ante el Juez Constitucional para presentar acción de tutela contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la protección de mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso administrativo, acceso a los cargos públicos en conexidad con los principios al mérito, acceso a la carrera administrativa y función pública, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: Participé en el proceso de selección de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - No. 1461 de 2020, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de proveer definitivamente 1.500 vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIAN.

SEGUNDO: Una vez surtidas las etapas del referenciado proceso de selección, superadas las validaciones y pruebas del mismo, fue conformada la lista de elegibles de la OPEC 126572, mediante Resolución No. 7088 de fecha 10 de noviembre de 2021 - 2021RES-400.300.24-7088, la cual cobró firmeza el pasado 23 de noviembre de 2021 y ocupó el lugar No. 21 dentro del registro de elegibles.

TERCERO: Las solicitudes de exclusión presentadas en la lista por parte de la Comisión de Personal de la Dian, fueron desestimadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual se abstuvo de iniciar las actuaciones relativas a la exclusión mediante Resolución No. 15158 del 15 de diciembre de 2021, adquiriendo **firmeza completa** la lista desde el pasado 23 de noviembre de 2021 (anexo resolución).

CUARTO: El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto Ley 770 de 2021, establece el termino perentorio de 10 días hábiles para realizar los nombramientos en periodo de prueba, una vez en firme la lista de elegibles, para el caso en concreto, la resolución 7088 del 10/11/2021 2021RES-400.300.24-7088, mediante la cual se conformó la lista de elegibles, en el cargo de GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, cobró firmeza el 23 de noviembre de 2021, feneciendo el término legal para hacer el nombramiento en periodo de prueba¹ el día 7 de diciembre de 2021.

QUINTO: En virtud de lo anterior, se debe adelantar todas las actuaciones administrativas pertinentes y necesarias para tal fin (audiencia de escogencia de vacantes, exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas), dentro del término legal a fin de surtir el nombramiento en periodo de prueba y a la fecha no he sido citada para la práctica de exámenes médicos y aptitudes psicofísicas de ingreso ni a la celebración de audiencia pública de escogencia de sede.

SEXTO: La DIAN con su actuar omisivo desconoce los preceptos constitucionales previstos en el artículo 25 de la Constitución Política, y con ello trasgrede mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso administrativos, acceso a los cargos públicos en conexidad con los principios al mérito, acceso a la carrera administrativa y función pública.

¹ Artículo 2.2.18.6.3 Nombramiento en período de prueba. Una vez en firme la lista de elegibles, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en estricto orden de mérito, deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 del Decreto Ley 071 de 2020.

SÉPTIMO: De otro lado, informo que existe fallo dentro de la acción de tutela bajo radicado No. 13001318700120210006300 en el cual el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena tuteló los derechos fundamentales del señor Carlos Alberto Rincón Choles, quien ocupa el lugar No. 28 del listado de registro de elegibles, ordenando con ello que el término perentorio de 10 (sic) al registro de la lista de legibles conformada para el empleo DIAN No. 1461 de 2020, procedan a nombrar y posesionar según el orden dispuestos de los cargos al accionante CARLOS ALBERTO RINCÓN CHOLES².

OCTAVO: En ese orden, tengo conocimiento que ya le fueron practicados los exámenes médicos de ingreso al Señor Rincón, quien ocupa el lugar 28 del listado de registro de elegibles en virtud de la orden dada por el Juez constitucional el pasado 14 de diciembre del año en curso, pero las accionadas en cumplimiento de ese fallo, vulnera mis derechos fundamentales invocados, pues yo ocupo en orden de lista del registro de elegibles el puesto No. 21 y no he sido citada para la realización de dichos exámenes. Al respecto, el artículo 4 del Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020 dispone:

Artículo 4. VINCULACIÓN A LA CARRERA EN PERÍODO DE PRUEBA. Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO I: Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. **De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme que resulten de este proceso de selección o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.** (Negrillas y subrayado fuera del texto).

² Fallo acción de tutela de fecha 5 de noviembre de 2021 radicado No. 13001318700120210006300 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena contra la DIAN y CNSC.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en periodo de prueba. En los términos del artículo 28, numeral 28,5, ibídem el periodo de inducción tendrá [una] duración (...) "máxima de 15 días hábiles. Por otra parte, según el artículo 40, Parágrafo, de la misma norma en cita, "(...) los programas de inducción (...) se podrán adelantar por parte de la Entidad en forma presencial y/o virtual ..."

PETICIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN

Solicito, al señor Juez Constitucional vincular a esta acción de tutela a las entidades CENDIATRA, EVALUASALUD y MEDICAL PROTECTION, IPS encargadas conforme al proceso de contratación de la DIAN para la práctica de los exámenes de medicina laboral del ingreso a los concursantes que conforman el registro de elegibles para ocupar el cargo de GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572, para que rindan informe en el sentido de hacer saber si:

1. En qué fecha recibieron el listado de las personas que conforman el registro de elegibles para el cargo de GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572 a citar por parte de la DIAN.
2. En caso positivo de haber recibido el listado, si ya fueron citadas a qué correo electrónico o dirección.
3. Si ya fueron practicados los exámenes médico laborales y si los resultados fueron remitidos a la dependencia correspondiente de la DIAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 25, 29 y 125 de la Constitución Política, y demás normatividad aplicable al concurso de méritos e ingreso de la DIAN.

PETICIONES

Conforme a los hechos expuestos y a mi petición especial de vinculación de las IPS, solicito:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso administrativo, acceso a los cargos públicos en conexidad con los principios al mérito, acceso a la carrera administrativa y función pública.
2. **Ordenar a la DIAN y CNSC realizar todas las actuaciones administrativas a que haya lugar para proceder al nombramiento en período de prueba a la Suscrita,** (práctica de exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas, audiencia pública de escogencia de sede para el desempeño del empleo y demás) conforme al término de 10 días previsto en la normatividad reguladora de este concurso de méritos.

PRUEBAS

Aporto como prueba las siguientes:

1. Resolución 7088 de 10 de noviembre de 2021 expedida por la CNSC mediante el cual conforma el listado de registro de elegibles para el cargo de GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126572.
2. Constancia de Firmeza de lista del registro de elegible publicado por la CNSC <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

3. Resolución No. 15158 del 15 de diciembre de 2021 mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil se abstuvo de iniciar las actuaciones relativas a la exclusión.
4. Fallo de acción de tutela presentada por Carlos Alberto Rincón Choles radicado No. 13001318700120210006300 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena (extraído de consulta de procesos en TYBA acción de tutela radicado No. 13001318700120210006300).
5. Certificado expedido por la Jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la DIAN mediante el cual afirma haber remitido el listado y datos de contacto de los aspirantes que integran el listado del registro de elegibles (extraído de consulta de procesos en TYBA acción de tutela radicado No. 13001318700120210006300).
6. Respuesta de fecha 3 de diciembre de 2021 por parte de la DIAN a las peticiones elevadas por el señor Carlos Rincón frente al proceso de nombramiento para el cargo de Gestor III, conforme a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 5 de noviembre de 2021 (extraído de consulta de procesos en TYBA acción de tutela radicado No. 13001318700120210006300).
7. Correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2021 y citación para práctica de exámenes médicos de fecha 15 de diciembre de 2021 expedido por CENDIATRA (extraído de consulta de procesos en TYBA acción de tutela radicado No. 13001318700120210006300).
8. Memorial (sin fecha) suscrito por el Dr. Nelson Javier Otálora Vargas como apoderado especial de la DIAN donde manifiesta aportar los soportes probatorios y/o requerimientos realizados para las pruebas psicotécnicas (extraído de consulta de procesos en TYBA acción de tutela radicado No. 13001318700120210006300).

NOTIFICACIONES.

Recibiremos notificaciones así:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

- Comisión Nacional de Servicio Civil:
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
- A las vinculadas CENDIATRA: cendiatra@cendiatra.com,
EVALUASALUD: direccion@evaluasalud.com y
gerencia@evaluasalud.com y MEDICAL PROTECTION
medicalprotection@gmail.com y
medicalprotection.dircomercial@gmail.com
- La suscrita al correo electrónico: beliscabeza@gmail.com y al celular
3226496707.

Cordialmente,


BELIS CABEZA COHEN

C.C. 1.128.054.879 de Cartagena.